

1549a. sesión

Martes 6 de noviembre de 1973, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. Zewde GABRE-SELLASSIE (Etiopía).

A/C.2/SR.1549

TEMA 52 DEL PROGRAMA

Universidad de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (continuación) (A/9003/Add.1 (parte III), A/9149 y Add.1 y 2, A/C.2/L.1300)

1. El Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) recuerda que ha sido miembro del Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas. Los propósitos de la Universidad y las disciplinas generales que se han de incluir en sus programas de investigación y formación han merecido la aprobación de todos. En el Programa de Acción para la Cooperación Económica¹, aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973, se señaló la particular importancia de la no alineación como materia de investigación, y la delegación egipcia considera que habría que conceder especial atención a dicha materia en el programa de estudios de la Universidad.

2. La formación y el perfeccionamiento de especialistas altamente calificados de todos los países, particularmente de los países en desarrollo, es uno de los medios a que ha de recurrir la Universidad para alcanzar sus objetivos. Esta no se limitará a copiar la labor de las instituciones existentes, sino que asumirá tareas enteramente nuevas. En virtud de los artículos V y VI del proyecto de carta (véase A/9149/Add.2) el Rector y el Centro de la Universidad se encargarán de las actividades de coordinación y, en virtud del artículo IV, el Consejo de la Universidad mantendrá el enlace con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

3. En el artículo II del proyecto de carta se prevén la libertad académica y la autonomía necesarias para el logro de los objetivos de la Universidad. Para evitar el éxodo de los capacitados de los países en desarrollo, su delegación considera que el empleo de personal científico por la Universidad debiera ser a corto plazo. Es halagador que uno de los idiomas oficiales de la Universidad sea el árabe (A/9149, anexo I, apéndice II, sección 5); conviene con el representante de España en que en la carta podrían mencionarse concretamente los idiomas oficiales de la Universidad. Huelga decir que el árabe será también idioma de trabajo en los centros, programas y reuniones organizadas en beneficio del mundo árabe o musulmán.

4. Como se declara en el anexo II del informe del Secretario General (A/9149), el Gobierno egipcio está examinando la posibilidad de afiliar un instituto como centro regional de la Universidad. Cada Estado Miembro ha de establecer una comisión nacional que canalizará la información y los datos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad en el plano nacional, reunirá y comunicará informaciones útiles para la Universidad, fijará los criterios para la afiliación, ayudará a contratar personal altamente calificado y facilitará la

selección de los candidatos que han de participar en los programas de investigación. Cada Estado tendrá libertad para determinar la composición de su comisión.

5. El generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón referente a la instalación del Centro de la Universidad en Tokio y de los servicios de investigación y formación en otros puntos del Japón ha impresionado a la delegación del orador. Espera que el proyecto de resolución A/C.2/L.1300, entre cuyos autores figura, sea aprobado por unanimidad.

6. La Sra. YOUNG (Estados Unidos de América) manifiesta que su Gobierno, que respaldó los principios y objetivos de la Universidad expuestos en la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General, admira los progresos realizados ulteriormente por el Comité Fundador. En la 93a. reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, se introdujeron significativas mejoras en el primer proyecto de la carta, en lo que atañe a la libertad académica, la autonomía y la organización. El proyecto revisado (véase A/9149/Add.2) es aceptable para el Gobierno de los Estados Unidos, así como la recomendación del Secretario General tendiente a instalar el Centro de la Universidad en la zona de Tokio. Aplauda la referencia al UNITAR en el proyecto de resolución A/C.2/L.1300 y apoya las medidas previstas en el párrafo dispositivo 2, que darían a la Asamblea General una nueva oportunidad de examinar la carta.

7. Una universidad de carácter mundial podría servir, a largo plazo, para detener el éxodo de los capacitados y poner fin a la aislación física e intelectual. Podría ejercer una acción coordinada para resolver los problemas sociales y económicos en los países en desarrollo y debería ser también beneficiosa para los países excesivamente desarrollados. Quizá no sea una panacea para todos los problemas que tiene ante sí la Asamblea General, pero su magnitud y su influencia debieran extenderse, y seguramente lo harán.

8. Entre las decisiones básicas que aún deberán tomarse, la más importante probablemente, es la referente a la selección de los miembros del Consejo y la designación del Rector. En particular, el Consejo debe ser vigoroso y representativo. Otro asunto que preocupa particularmente a su delegación es el tipo de arreglo que habría que hacer para asociar las instituciones académicas existentes a la Universidad, porque se trata del sector en el que su Gobierno tendrá que intervenir, más probablemente en el futuro. También es preciso tener debidamente en cuenta la relación entre la Universidad y los servicios existentes de investigación y formación de las Naciones Unidas. La Universidad ha de tener una función importante de catalizadora en la comunidad académica mundial y una de sus primeras tareas consistirá en poner orden en ese sector de actividades del sistema de las Naciones Unidas. Mediante su propio sistema de instituciones asociadas, es de creer que la Universidad podrá ofrecer

¹ Véase documento A/9330.

servicios y oportunidades mayores y mejores que las que ofrecen los convenios existentes de cooperación mundial.

9. La Universidad debería costearse solamente con contribuciones voluntarias que probablemente constituyan una fuente de financiación más amplia y segura que cualquier otra que esté vinculada más directamente con el presupuesto de las Naciones Unidas. Además, la educación no debería estar sometida a restricciones ni influencias políticas, y se facilitaría la vigencia de una verdadera libertad académica si las fuentes de recursos estuvieran alejadas de las posibles fuentes de influencia.

10. El Sr. CAVAGLIERI (Italia) dice que su Gobierno ha respaldado constantemente las actividades realizadas en pro del establecimiento de la Universidad de las Naciones Unidas como nuevo foco de colaboración entre los pueblos. La labor de la UNESCO, que es el principal organismo internacional relacionado con la cultura, contó con la ayuda de otros diversos organismos e instituciones más especializados. En particular, el UNITAR ha cumplido siempre una tarea útil. La delegación del orador espera que la Universidad, suponiendo que sea creada con arreglo a las directrices del proyecto de Carta, contribuya en gran medida a facilitar el empeño de las Naciones Unidas de poner en contacto a los estudiosos de todo el mundo. La colaboración cultural y tecnológica, en la cual las Naciones Unidas, con toda razón, intervienen cada vez más activamente, es la clave de la solución de muchos problemas materiales y morales complejos que afectan a todos los Estados.

11. En los programas de investigación de la Universidad deberían incluirse temas tales como la coexistencia entre los pueblos, las relaciones pacíficas entre los Estados, el mantenimiento de la paz y la seguridad y otras funciones básicas de las Naciones Unidas. La investigación científica y la aplicación de la ciencia en beneficio del desarrollo corresponden más específicamente al mundo académico y técnico. Un sistema descentralizado de instituciones, manejado eficazmente, es el medio de establecer una asociación estable y mutuamente beneficiosa entre la Universidad y los diversos países que albergarán sus servicios. Los esfuerzos por lograr una íntima colaboración internacional entre los estudiosos de todas las naciones deberían tener el carácter más universal y vigoroso posible.

12. El Gobierno del orador se ha ofrecido a acoger a una de las dependencias de la Universidad, a fin de demostrar no sólo su apoyo a esta última, sino también su interés concreto en la colaboración internacional entre los estudiosos y los investigadores. Ya se han tomado las disposiciones financieras, administrativas y de organización para establecer un servicio científico de la Universidad, en Trieste.

13. Volviendo a la cuestión de la coordinación entre la Universidad y otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el UNITAR, el orador opina que, por el momento, son suficientes las disposiciones del proyecto de carta y los términos del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.2/L.1300. Los respectivos órganos directivos podrían tomar oportunamente nuevas medidas y siempre sería posible presentar sugerencias y propuestas a la Asamblea General. Su delegación espera que la Asamblea General apruebe el proyecto de

carta y el proyecto de resolución. Su Gobierno cooperará en todas las formas posibles con la nueva Universidad.

14. El Sr. GORITZA (Rumania) dice que el proyecto de carta es la síntesis de las opiniones, comentarios y propuestas formulados por muchos Estados en los últimos cuatro años. Su delegación aprecia la labor realizada por el Comité Fundador de la Universidad y los útiles comentarios del Consejo Ejecutivo de la UNESCO. Ha llegado el momento de darle los últimos toques al proyecto de Carta y de aprobarlo.

15. Un requisito previo esencial para que la Universidad tenga éxito es que todas sus actividades se orienten hacia la promoción de los propósitos y principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas. Otro objetivo fundamental de la Universidad consiste en abordar los problemas que interesan particularmente a los países en desarrollo.

16. Los centros de investigación y formación situados en distintos países tendrán que desempeñar una importante función como dependencias básicas de la Universidad. Es muy probable que ese tipo de estructura orgánica anime a las instituciones científicas de todo el mundo a participar en los estudios e investigaciones emprendidos por la Universidad. El Gobierno del orador ha expresado ya el deseo de asociar un centro de investigación educacional a la Universidad. Dicho centro podría emprender tareas relacionadas con la investigación científica fundamental y la aplicación de los resultados de las actividades científicas y tecnológicas en beneficio del desarrollo. Su delegación ha visto con interés el ofrecimiento del Gobierno japonés de que el Centro de la Universidad se establezca en Tokio y considera ese ofrecimiento a la luz de la contribución que la instalación de instituciones de las Naciones Unidas en los Estados Miembros puede significar para acrecentar la efectividad de dichas instituciones y de las Naciones Unidas en conjunto.

17. En cuanto a la relación entre la Universidad y otras organizaciones internacionales, su delegación opina, lo mismo que el Comité Fundador (A/9149, anexo I, apéndice II), que la Universidad debería cooperar estrechamente con las organizaciones no gubernamentales, especialmente con las organizaciones de jóvenes y de estudiantes. El proyecto de Carta debería contener una definición más precisa de las relaciones de la Universidad con el UNITAR.

18. El Sr. SKOGLUND (Suecia) dice que es alentador observar la buena voluntad con que la UNESCO y el UNITAR han cooperado para facilitar la creación de la Universidad de las Naciones Unidas.

19. Su Gobierno apoya la idea de establecer la Universidad pero todavía no ha tomado ninguna decisión acerca de la participación activa de Suecia. Está satisfecho de la labor del Comité Fundador y concuerda con los principios generales de la carta.

20. El Consejo Ejecutivo de la UNESCO ha presentado acerca del proyecto de carta (véase A/9149/Add.1), ciertos comentarios que debería estudiar ulteriormente el Consejo de la Universidad y quizá deberían reflejarse en los estatutos que se adopten para aplicar la carta.

21. Espera que los miembros del Consejo de la Universidad y el Rector tratarán de promover una relación íntima entre la Universidad y la comunidad académica

mundial, estableciendo vínculos con los sistemas universitarios en todo el mundo.

22. También debería existir una relación directa entre el UNITAR y la Universidad porque así, entre otras cosas, se evitaría la duplicación de esfuerzos. En la carta debería exponerse claramente la función del UNITAR según está definida en la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General. Del mismo modo, el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.2/L.1300 sería más explícito reemplazando las palabras "*Expresa la esperanza*" por "*Recomienda*", como el representante de la India lo recomendó en la 1548a. sesión. Con esta condición, su Gobierno votaría a favor del proyecto de resolución.

23. El Sr. MILLS (Jamaica) dice que a su país le interesa particularmente la creación de una universidad de las Naciones Unidas y aprecia todo lo que se ha hecho para preparar el proyecto global y los detalles de la institución propuesta.

24. La Universidad ha sido concebida como una institución verdaderamente internacional, que podría contribuir a alcanzar los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente los relativos a la paz y al progreso. Podría representar una voz independiente en los asuntos mundiales de interés vital para cuya solución hace mucha falta, a veces, un criterio objetivo e imparcial. Sus esferas de estudios podrían relacionarse con algunos de los nuevos problemas abordados por los organismos del sistema de las Naciones Unidas, tales como la utilización de los fondos marinos con fines pacíficos, la cuestión del medio ambiente, la transmisión de tecnología, los recursos naturales y el comercio entre los países en desarrollo.

25. Al tomar disposiciones para facilitar la asociación de la Universidad con las instituciones internacionales existentes y con las nuevas que puedan crearse, habría que tratar de reducir a un mínimo la duplicación y la confusión. No sería factible incorporar a la Universidad todos los órganos de las Naciones Unidas dedicados a la investigación y la formación, pero es sumamente importante que se establezcan buenas relaciones de trabajo con ellas. La Universidad debería ser sensible a las necesidades de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas y ayudar a satisfacerlas dentro del alcance de sus atribuciones. Sin embargo, hay que evitar que se convierta simplemente en un organismo receptor de encargos. En su relación con las universidades nacionales y las instituciones regionales, su mejor garantía de éxito estará en su preocupación por alcanzar el grado de excelencia necesario y su excepcional capacidad para estudiar las esferas de contacto y las relaciones entre las culturas e intereses más diversos. La Universidad debe gozar de un grado de autonomía considerable, que se manifieste en las disposiciones sobre su financiación y en la forma de designar al personal académico y de otra índole, y también en los términos y condiciones de tales designaciones. Dentro de lo posible, no debe estar sujeta a presiones que le impidan llegar a ser una institución verdaderamente universal.

26. La Universidad de las Indias Occidentales, que atiende a las necesidades de unos 14 países, tiene muchas de las características de la institución que se proyecta crear. Cuando se estableció ese plantel hubo que resolver algunos problemas, tales como la representación territorial en el Consejo de la Uni-

versidad, el prorrateo de las contribuciones financieras, la libertad académica, la ubicación de los servicios y la descentralización. Convendría que los que intervengan en la creación de la propuesta Universidad de las Naciones Unidas estudien el estrecho paralelismo con aquella otra.

27. Su delegación apoya el proyecto de carta, en la inteligencia de que habrá pronto oportunidad de revisarla y de que se volverá a debatir la cuestión en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General.

28. Expresa su reconocimiento al Gobierno del Japón por su generoso ofrecimiento respecto de la sede de la Universidad. Su delegación ha tomado nota de las sugerencias formuladas por otros países acerca de la asociación entre sus respectivas universidades y los órganos de investigación de la nueva Universidad y, en particular, del vivo interés manifestado desde el comienzo por Colombia en el establecimiento de esta institución.

29. El Sr. PÖERWANTO (Indonesia) acoge con satisfacción la alentadora tendencia hacia una comprensión más cabal y un mayor apoyo de la idea de la Universidad por parte de muchos gobiernos e instituciones no gubernamentales de todo el mundo. Ha llegado el momento de convertir la idea en realidad, pero falta cumplir ciertas condiciones. Aunque algunos países han declarado su firme intención de aportar valiosas contribuciones financieras, es sumamente necesaria una fundación generosamente dotada. Espera que afluyan fondos de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y comparte el criterio de que habría que pedir al Secretario General que continúe sus esfuerzos por reunir fondos. Supone que, una vez que la Asamblea General haya aprobado la carta de la Universidad de las Naciones Unidas, los posibles donantes estarán en condiciones de aportar sus contribuciones al Fondo de la Universidad.

30. Su delegación desea agradecer al Gobierno del Japón su generoso ofrecimiento de dar albergue al Centro de la Universidad en Tokio, ciudad que llena los requisitos enunciados. Como las instituciones afiliadas estarán situadas en todo el mundo, insiste en la necesidad de que se establezca la coordinación apropiada entre el órgano central y los organismos descentralizados.

31. Felicita al Comité Fundador por el proyecto de carta, observando con agrado la estrecha cooperación mantenida con la UNESCO y el UNITAR. En general, su delegación está de acuerdo con el proyecto de Carta presentado, pero está dispuesta a examinar la posibilidad de introducir mejoras ulteriormente.

32. Se complace en observar que la Universidad dedicará sus trabajos e investigaciones a estudiar los apremiantes problemas mundiales de supervivencia, desarrollo y bienestar humanos que tienen excepcional importancia para los países en desarrollo. La Universidad cumpliría una función útil proporcionando oportunidades de formación e investigación a los nacionales de dichos países y ayudando a darles una base más sólida para realizar más tarde su cometido en sus respectivos países.

33. El concepto de la libertad académica para la Universidad se extiende también a la elección de las personas e instituciones que han de participar en su labor y debe tenerse siempre en cuenta la representación

geográfica equitativa, a base de una competencia reconocida. Habría que buscar la manera de que las becas que el Rector esté autorizado a aceptar de diversos órganos beneficien a los estudiantes de los países en desarrollo.

34. Para terminar, desea subrayar la importancia del párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.2/L.1300, que su delegación apoya decididamente.

35. El Sr. DELIVANIS (Grecia) dice, refiriéndose al párrafo 1 del artículo I del proyecto de carta, que es esencial limitar al menos en esta etapa la admisión a la Universidad a los que ya han terminado sus estudios universitarios. Si el proyecto tiene éxito, podrá considerarse la posibilidad de ofrecer cursos para estudiantes no diplomados todavía. Es importante, respecto al párrafo 6 del mismo artículo, que la Universidad ofrezca cursos de perfeccionamiento y readaptación a los diplomados de enseñanza superior y a los titulares de un doctorado originarios de países en desarrollo siempre que sus respectivas administraciones les permitan ausentarse. El orador apoya el párrafo 2 del artículo III y agrega que el mayor número posible de países en desarrollo debe tener centros asociados a la Universidad. A ese respecto, expresa la esperanza de que todos los países seguirán el ejemplo del Japón. No está totalmente claro si los tres miembros natos del Consejo, mencionados en el párrafo 2 del artículo IV, se sumarán a los 24 miembros del Consejo o se incluyen en ese número. También debe examinarse la cuestión de la designación de suplentes y del quórum del Consejo. Apoya la idea de que los miembros del Consejo presten servicios por un período no mayor de seis años y añade que debe manifestarse cuándo se celebrarán las elecciones. Con respecto al párrafo 2 del artículo V, manifiesta dudas acerca de que sea acertado prorrogar el período de cinco años del Rector: un período fijo constituye un incentivo para desarrollar un mayor esfuerzo. Con referencia al párrafo 3 del artículo VII, sugiere que no debe haber una conferencia de directores de los centros y programas de investigación y formación, sino dos conferencias separadas, para las ciencias sociales y para las naturales. Está de acuerdo con los representantes de Egipto y España de que en el proyecto de carta deben indicarse explícitamente cuáles son los idiomas oficiales de la Universidad.

36. La Universidad de las Naciones Unidas debe tener libertad para actuar como lo indiquen la experiencia y las circunstancias y poder aplicar toda medida que haya planeado si, después de un período de dos meses, el Secretario General no hubiera expresado objeciones a la misma.

37. El orador acoge con beneplácito la generosa contribución prometida por el Gobierno del Japón y dirige un llamamiento a las fundaciones privadas, especialmente las de los Estados Unidos, y a los gobiernos, para que sigan ese ejemplo. Ahora bien, las contribuciones gubernamentales deben ser acordes con el ingreso per cápita del país donante y hacerse regularmente, porque una universidad moderna tiene necesidades ilimitadas y los estudiosos sólo podrán trabajar para la misma si pueden cumplir con las obligaciones asumidas. La delegación de Grecia podrá en breve anunciar el monto de la contribución de su país.

38. En conclusión, su delegación desea patrocinar el proyecto de resolución A/C.2/L.1300.

39. El Sr. MITIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el texto revisado del proyecto de carta (véase A/9149/Add.2) constituye una mejora con respecto a la primera versión publicada (A/9149). El párrafo 5 del artículo I refleja hasta cierto punto las propuestas que la delegación soviética formuló en la Junta Ejecutiva de la UNESCO. Sin embargo, el texto del párrafo puede ser aún mejorado incluyendo las palabras "los propósitos y" antes de las palabras "las disposiciones"; además, dada la importancia del párrafo, debe colocarse después del párrafo 1, y los párrafos restantes volver a numerarse como corresponda.

40. También se ha mejorado la redacción del artículo VIII, que refleja ahora el criterio expresado por la delegación soviética en la Junta Ejecutiva de que, para la selección del personal, debe tenerse en cuenta la representación de los distintos sistemas sociales y regiones geográficas.

41. Los objetivos de la Universidad descritos en el artículo I deben hacerse más precisos, en especial en relación con el alcance de la investigación. La lista de temas para los programas de investigación en el párrafo 3 es demasiado amplia, y el análisis de los objetivos de la Universidad y los problemas de que debe ocuparse confirman las dudas expresadas por la mencionada delegación en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General respecto de la conveniencia de establecer la Universidad. Muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tales como la UNESCO y el UNITAR ya se ocupan de los temas que debe abarcar la Universidad. El proyecto de carta está redactado de tal manera que desde el comienzo la Universidad duplicará la labor de los organismos de las Naciones Unidas existentes y será más razonable utilizar al máximo las posibilidades ya existentes en el sistema de las Naciones Unidas. La creación de nuevas instituciones conducirá inevitablemente a una duplicación inútil y costosa. La Universidad no debe tampoco duplicar, ni mucho menos reemplazar, la labor de las distintas secciones de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. No debe llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones debatidas por el Consejo de Seguridad, las comisiones políticas de la Asamblea General o las comisiones sobre el desarme, el espacio ultraterrestre y los fondos marinos y oceánicos.

42. Según el párrafo 6 del artículo I, uno de los objetivos de la Universidad es ayudar a resolver los problemas de la esfera científica que enfrentan distintos países, especialmente los países en desarrollo. La última frase del párrafo indica que la Universidad contribuirá a resolver el problema del éxodo intelectual, que el Secretario General también mencionó en su declaración formulada en el primer período de sesiones del Comité Fundador, observando que muchos escolares participarán en la labor de la Universidad sobre la base del principio de la rotación y no con carácter permanente, lo que ofrecerá por lo menos una solución parcial a ese problema. También señaló que se tratará de alcanzar el mismo fin mediante el sistema de designación dual, en virtud del cual algunos estudiosos trabajarán en sus instituciones nacionales y harán visitas periódicas a la Universidad. Esas propuestas, sin embargo, como la última frase del párrafo 6, continúan siendo meras declaraciones, y difícilmente pueden con-

siderarse medidas reales para impedir el éxodo intelectual, cuyas causas son mucho más profundas. Los pasajes del proyecto de carta referentes al éxodo intelectual deben hacerse tan concretos como sea posible.

43. La delegación de la URSS ya ha mencionado la falta de claridad de las disposiciones relativas a la libertad y la autonomía académicas. El artículo II puede ser objeto de distintas interpretaciones, y el resultado puede ser que la selección de temas para su estudio y de personas e institutos para que colaboren en la labor de la Universidad sea afectada por factores subjetivos, con el resultado de que los intereses de los países participantes a menudo puedan no reflejarse plenamente en la labor práctica de la Universidad.

44. El párrafo 2 del artículo III se refiere a la posibilidad de designar instituciones asociadas a la Universidad, pero el proyecto de carta no proporciona información sobre los términos y condiciones para tal designación. Debe darse mayor precisión a las disposiciones pertinentes.

45. La cuestión de la financiación continúa siendo una cuestión de principio de gran importancia. El artículo IX del proyecto de carta considera la posibilidad de usar, no sólo contribuciones voluntarias, sino también asistencia de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en especial becas. Aparentemente, entonces, los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y los organismos se utilizarán para financiar la Universidad; la delegación soviética mantiene su oposición a tal práctica, y a ese respecto toma nota de las declaraciones formuladas por el representante del Japón y el Secretario de la Comisión, al efecto de que la Universidad se financiará con contribuciones voluntarias y que la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/L.1300 no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS desea subrayar una vez más que la Universidad debe financiarse sólo mediante contribuciones voluntarias y que no deben utilizarse fondos del presupuesto ordinario del sistema de las Naciones Unidas. Las contribuciones de fuentes no gubernamentales no deben estar acompañadas por condición alguna vinculada con la naturaleza de la investigación o la dirección de las actividades de la Universidad; de otra manera, se corre el peligro de que la Universidad pueda ser utilizada para satisfacer intereses estrechos que no tienen nada en común con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas.

46. En síntesis, el proyecto de carta contiene serias deficiencias que se deben eliminar, para que la idea de una Universidad de las Naciones Unidas pueda ser aceptada sin reservas ni dudas por aquéllos con los que tendrá que cooperar.

47. El Sr. AHMED (Sudán) dice que la ejecución eficaz del proyecto no será tarea fácil. Será necesario hacer todos los esfuerzos posibles para superar los complejos problemas y lograr que la realidad se acerque tanto como sea posible al ideal. La Universidad de las Naciones Unidas debe dedicarse solamente a promover los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, y su propósito último debe ser modelar la actividad humana intelectual y científica en un todo integrado y armonioso que sirva a la causa del progreso humano. Debe estar totalmente libre de toda forma de presión política; a ese respecto, será necesario adherir muy

estrictamente a las disposiciones del artículo II del proyecto de carta.

48. Las condiciones existentes en los países en desarrollo proporcionan un material inagotable para la investigación teórica y aplicada. A ese respecto, el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.2/L.1300 es de especial interés, ya que contiene disposiciones para establecer contacto directo con esas condiciones y para la participación más amplia posible de los hombres de ciencia de los países en desarrollo en las actividades de la Universidad. En consecuencia, es crucial la descentralización de las actividades de la nueva institución.

49. La relación entre la Universidad y el UNITAR constituye un asunto de gran preocupación para la delegación del Sudán, que considera que las esferas de jurisdicción de cada uno de esos órganos deben ser claramente definidas para evitar las duplicaciones.

50. El orador destaca la necesidad de incluir el árabe como uno de los idiomas que se utilizarán en todas las actividades de la Universidad. En una etapa futura, deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que en el proyecto de carta se trate ese punto.

51. Se han llenado en gran parte las condiciones básicas para que la Universidad inicie sus actividades con éxito. Toda reserva de menor importancia sobre el proyecto de carta, que la delegación sudanesa pueda tener, no será obstáculo para que apoye el proyecto de resolución.

52. El Sr. KEEBLE (Reino Unido) dice que su Gobierno apoya el proyecto de resolución A/C.2/L.1300 y recuerda que su delegación votó por la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General. Acoge con beneplácito el proyecto de carta, pero considera que algunos puntos deben aclararse.

53. El artículo VIII establece tres categorías de personal; el Rector y algunos funcionarios principales gozarían en efecto de privilegios diplomáticos que no tendría el personal restante. La delegación del Reino Unido duda que ello sea conveniente en el caso de una institución académica, especialmente en el contexto de la libertad y autonomía académicas que la carta prevé en el artículo II. En términos de prestigio, también será inadecuado, dado que la clase de inmunidad apropiada para organizaciones políticas e intergubernamentales no se aplica a una institución académica. También presentará desventajas una demarcación entre grupos de personal; se presenta la oportunidad de crear un personal unido dedicado a la investigación académica y sería preferible evitar divisiones desde el comienzo.

54. El procedimiento presentado en el párrafo 2 del artículo III, para asociar a instituciones y centros académicos con la Universidad no es totalmente claro. Según el proyecto de carta, el Consejo de la Universidad designará la institución y también decidirá sobre los términos y condiciones de la asociación. ¿Se pedirá a las instituciones académicas existentes que cedan al Rector de la Universidad sus terrenos y edificios, y quizá la facultad de designar a su personal, mientras conservan la responsabilidad de hacer frente a los costos corrientes de la institución misma? En la afirmativa, habría lugar a formular reservas. Para evitar tal ambigüedad, será útil explicar detalladamente la idea que encierra el párrafo, que posiblemente es que debe haber acuerdo y flexibilidad al negociar la forma de

asociación. Para ello, las palabras “que establezca el Consejo de la Universidad” deben reemplazarse por las palabras “sobre los que lleguen a un acuerdo el Consejo de la Universidad y las instituciones y centros interesados”.

55. Con respecto al artículo IX, el Gobierno del Reino Unido ha sostenido constantemente que la Universidad debe financiarse con contribuciones voluntarias, y su delegación interpreta en ese sentido el inciso *a* del párrafo 1 de ese artículo. Con respecto al párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.2/L.1300, su delegación recuerda que la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General ha señalado al Director Ejecutivo del UNITAR para que desempeñe un papel especial en cooperación con el Secretario General y el Director General de la UNESCO. Debe utilizarse al grado máximo la experiencia del UNITAR en materia de investigación y administración académica. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido sugiere que se añadan las palabras “y el Director Ejecutivo del UNITAR” antes de la palabra “incluso” en el párrafo dispositivo 6.

56. En conclusión, la delegación británica desea rendir homenaje al Gobierno japonés por la generosidad de que ha dado prueba al anunciar su contribución a la Universidad. Se inicia una aventura plena de audacia; su delegación espera que con el tiempo sea una contribución decisiva a la investigación académica cooperativa en todo el mundo.

57. El Sr. GALLARDO MORENO (México) considera que la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General tiene gran importancia para alcanzar los propósitos y aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, al crear la Universidad de las Naciones Unidas. México apoya los trabajos del Comité Fundador y el espíritu de la carta de la Universidad. Su delegación expresa asimismo su satisfacción por las labores del Director General de la UNESCO y por las diferentes manifestaciones de apoyo y colaboración de los distintos países.

58. México aplaude el ofrecimiento del Japón de que sea Tokio la sede de la Universidad y se propone buscar los mecanismos de colaboración que materialicen en un futuro próximo su apoyo a este nuevo organismo. Entre estos mecanismos, México considera la posibilidad de formar un comité nacional encargado de coordinar los trabajos de las instituciones científicas mexicanas de alto nivel y de participar en los trabajos de investigación de la Universidad en las esferas de las ciencias sociales, cuestiones biomédicas y de ingeniería.

59. México considera muy importante la vinculación entre la Universidad y el UNITAR; podrían establecerse vínculos análogos con otros organismos que tengan propósitos semejantes.

60. La Sra. DERRE (Francia) dice que su delegación ha apoyado todas las iniciativas destinadas a que la Universidad de las Naciones Unidas llegue a ser una realidad. En consecuencia, la oradora congratula a todos los que tuvieron a su cargo la preparación del proyecto de carta, especialmente a los miembros del Comité Fundador y al personal del UNITAR y de la UNESCO.

61. La definición de la Universidad en el artículo I como “una comunidad internacional de científicos” no parece constituir una descripción jurídica adecuada.

Por consiguiente, la delegación francesa acoge con beneplácito la aclaración ofrecida en la segunda frase, de que en realidad comprende una red mundial de centros y programas de investigación y formación. Al final de ese artículo, sería preferible reemplazar las palabras “en los países desarrollados y en los países en desarrollo” por las palabras “en los países miembros de esas organizaciones”.

62. El artículo II no contiene disposiciones para la autonomía de los centros y programas asociados; la delegación francesa tenía entendido que el sistema sería descentralizado tanto geográfica como administrativamente, pero la estructura jurídica propuesta es en realidad muy centralizada. Por lo tanto, su delegación propone que en el artículo II o en el artículo III se mencione el principio de la autonomía administrativa de los centros y programas. La idea fue mencionada por la Junta Ejecutiva de la UNESCO en el inciso *b* del párrafo 6 de la decisión 4.3.2 adoptada en su 93a. reunión (véase A/9419/Add.1), y la delegación francesa lamenta que el Comité Fundador no haya actuado de acuerdo con esa observación.

63. También deben definirse mejor los centros y programas. ¿Son los centros mencionados en el inciso *d* del párrafo 1 del artículo III, únicamente los centros asociados previstos en el párrafo 2 del artículo III o puede haber otras formas de asociación, tales como la integración o la fiscalización de servicios temporarios? Quizá el párrafo 3 responde a esa cuestión cuando se refiere a arreglos contractuales o de otra índole, pero aún es necesario aclarar si las investigaciones internacionalmente coordinadas mencionadas corresponden exactamente a los programas de investigación mencionados en el inciso *d* del párrafo 1, o si simplemente se inscriben en los programas como lo sugiere el comienzo del párrafo 3. En general, los centros y programas parecen ser entidades distintas. La delegación francesa recibirá con beneplácito las aclaraciones al respecto y que en caso necesario se reflejen en la carta.

64. Parece desprenderse de la lectura de los párrafos 4, inciso *c*, y 6 del artículo IV que el Comité Fundador ha considerado dos clases de centros: centros integrados y centros asociados. Los primeros serán financiados por la Universidad y tendrán personal designado por la misma. Los segundos se hallarán vinculados a la Universidad mediante arreglos contractuales. Esa distinción no se hizo anteriormente, y la delegación francesa la halla algo confusa. El establecimiento de centros financiados enteramente por la Universidad puede constituir una pesada carga para la misma. Además, tales centros se hallarán desvinculados de las realidades y necesidades nacionales, contradiciendo, por lo tanto, el objetivo de la Universidad de establecer la cooperación internacional en materia académica. Y, a propósito, es lamentable que ese objetivo no se refleje en la carta. Por consiguiente, la delegación francesa recibirá con beneplácito una explicación sobre todas las consecuencias prácticas del establecimiento de centros por la Universidad y para la misma.

65. Con respecto al personal de la Universidad, su delegación considera que el principio de la libertad académica es incompatible, hasta cierto punto, con el hecho de que el personal esté integrado por personal de la administración pública internacional. Aunque conviene asegurarle éste algunas inmunidades, no parece

apropiado otorgar al personal académico la condición jurídica de funcionarios de las Naciones Unidas, lo que implica una permanencia poco deseable al respecto y la creación de un órgano internacional académico separado de sus raíces. Por lo tanto, la delegación francesa aprecia la disposición introducida por la Junta Ejecutiva de la UNESCO de que se reconozca a ciertas categorías del personal de la Universidad la condición de funcionario de las Naciones Unidas hasta que el Consejo apruebe sus estatutos.

66. Según el artículo IX, los gastos de capital y los gastos periódicos de la Universidad se sufragarán en la forma especificada por la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General, a lo que la delegación francesa dio su asentimiento con cierta aprensión. Esa aprensión persiste y por lo tanto, la oradora desea manifestar que su delegación interpreta el inciso a del párrafo 1 en el sentido de que para operaciones determinadas efectuadas durante un período de tiempo determinado, algunos órganos de las Naciones Unidas tales como el PNUD, el Fondo para Actividades en Materia de Población y los organismos especializados pueden hacer una contribución en forma de becas de estudio o investigación o pago de costos, pero no de otra manera.

67. Con respecto al proyecto de resolución A/C.2/L.1300, la delegación francesa acoge con beneplácito la invitación del Gobierno del Japón a la Universidad para que establezca su sede en Tokio. La elección de esa ubicación es excelente, dado que se halla en un país dinámico y progresista, y en razón de las tradiciones intelectuales de Asia. Su delegación no tiene en principio objeciones al proyecto de resolución, pero considera que existe cierta contradicción entre los párrafos dispositivos 1 y 2. El párrafo 1 simplemente aprueba la carta, aunque algunas delegaciones, incluso la francesa, han propuesto enmiendas. Su delegación no considera la carta totalmente satisfactoria, pero no cree conveniente aplazar la creación de la Universidad. El párrafo 2 invita después al Consejo de la Universidad a que examine los comentarios y observaciones formulados sobre la carta a fin de que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, pueda examinar las enmiendas. Por lo tanto, la oradora propone que, por razones de lógica, el párrafo 1 diga "Aprueba provisionalmente . . ." o "Aprueba, a reserva de las medidas que se adoptaran en aplicación del párrafo dispositivo 2 . . .".

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

1550a. sesión

Miércoles 7 de noviembre de 1973, a las 10.55 horas

Presidente: Sr. Zewde GABRE-SELLASSIE (Etiopía).

A/C.2/SR.1550

TEMA 52 DEL PROGRAMA

Universidad de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (continuación) (A/9003/Add.1 (parte III), A/9149 y Add.1 y 2, A/C.2/L.1300)

1. El Sr. DAVID (Liberia) dice que su delegación votó a favor de la resolución 2951 (XXVII) en virtud de la cual la Asamblea General decidió crear la Universidad de las Naciones Unidas. Por otra parte, el Gobierno de Liberia asigna gran importancia a la educación, a la que dedica un importante porcentaje del presupuesto nacional. Las puertas de la Universidad de Liberia están abiertas a los estudiantes y profesores extranjeros, quienes tienen plena libertad de utilizar sus instalaciones.

2. Hay sobrados motivos para hallar satisfactoria la labor del Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas. La creación de una institución mundial de investigación y formación tendrá sin duda felices efectos para toda la humanidad.

3. La delegación de Liberia agradece al Gobierno del Japón por su generoso ofrecimiento y apoya el proyecto de resolución A/C.2/L.1300, a cuyos autores desea sumarse.

4. El Sr. VEROSTA (Austria) dice que su delegación, desde el comienzo, apoyó la idea de crear una universidad de las Naciones Unidas. Por ende, está satisfecha de ver que los esfuerzos desplegados para preparar un proyecto realizable están en su etapa final.

5. La idea de crear un centro internacional de investigación científica no es nueva: en la esfera del derecho internacional ya se han creado varios centros de esa índole, entre ellos el Instituto de Derecho Internacional de Gand, creado en 1873, la Asociación de Derecho Internacional, creada el mismo año, y la Academia de Derecho Internacional de La Haya, que comenzó su labor en 1923; en la época de la Sociedad de las Naciones, el Instituto de Cooperación Intelectual, de París, se dedicaba a coordinar los esfuerzos en las esferas cultural y científica. Durante la segunda guerra mundial, muchos estudiosos, entre ellos, en 1943, el sociólogo polaco Feliks Gross, propugnaron por el establecimiento de centros científicos internacionales en todo el mundo. En 1947 se fundó la UNESCO para que sirviera de centro de coordinación y asistencia en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, pero no se consideró entonces la posibilidad de crear una universidad internacional.

6. Varias asociaciones privadas, entre las cuales el orador quiere mencionar a la Asociación Internacional para la Promoción de la Universidad Mundial, con sede en Stuttgart, propusieron la creación de una universidad internacional, pero le corresponde a U Thant, el ex Secretario General, el mérito de haber propugnado la idea que ahora se examina.

7. Desde un principio, el estudio efectuado por la UNESCO demostró que la Universidad de las Naciones Unidas no podía ser una "superuniversidad". En efecto, en el momento actual son muchas las universidades que revisten carácter internacional y acogen a